MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2208

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 47/2013, SUSCRITO CON LA EMPRESA CARAGUATAY S.A. PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL TRAMO NUEVA TOLEDO – VAQUERIA.

Asunción, 15 de diciembre de 2017

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato SG Ministro N° 47/2013, suscrito con la empresa **Caraguatay S.A.**, para la ejecución de la obra construcción de pavimento tipo empedrado en el tramo Nueva Toledo - Vaquería; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 403 del 20 de marzo de 2013, se aprobó el Llamado MOPC Nº 172/2012, Licitación Pública Nacional de firmas constructoras especializadas en obras viales para la construcción de pavimento tipo empedrado en varios tramos camineros en la Región Oriental, tramo: Nueva Toledo - Vaquería y se adjudica a favor de la firma Caraguatay S.A.

Que en la Cláusula 4.3 "Documentos Contractuales Posteriores a la Formalización del Contrato" ajustada a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03, de las Condiciones Generales del citado Contrato SG Ministro N° 47/2013, se establece: "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el Informe DAT Nº 115/2017.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ Nº 2107/ 2017.

Que la Dirección de Vialidad ha emitido el Informe Técnico en fecha 15/11/2017.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2208

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 47/2013, SUSCRITO CON LA EMPRESA CARAGUATAY S.A. PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL TRAMO NUEVA TOLEDO – VAQUERIA.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato SG Ministro N° 47/2013, suscrito con la empresa **Caraguatay S.A.,** para la ejecución de la obra Construcción de pavimento tipo empedrado en el tramo: Nueva Toledo - Vaquería.

Art. 2°.- Las modificaciones introducidas a través del Convenio Modificatorio Nº 3, disminuye en Guaraníes treinta y un millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro (Gs. 31.437.344), IVA incluido, con respecto al monto del contrato vigente homologado en el Convenio Modificatorio N° 2, de Guaraníes cuarenta y siete mil novecientos tres millones doscientos nueve mil seiscientos veinticinco (Gs. 47.903.209.625) IVA incluido.

El importe total a pagar por las obras originalmente contratadas más los trabajos incluidos en el presente Convenio Modificatorio, asciende a la suma de Guaraníes cuarenta y siete mil ochocientos setenta y un millones setecientos setenta y dos mil doscientos ochenta y uno (Gs. 47.871.772.281) IVA incluido, lo cual representa un aumento del 8,62 % del monto original.

Art. 3°.- El Convenio Modificatorio Nº 3 contempla un plazo de ejecución de obra de 1320 días. El plazo de ejecución vigente de la Obra de 1256 días calendario, contados a partir del 28 de abril de 2.014 (Orden de Inicio), aprobado en el Convenio Modificatorio N° 2, más 64 días calendario por lluvias y sus consecuencias, siendo la nueva fecha de finalización el 8 de diciembre de 2017.

Art. 4°.- El Convenio Modificatorio Nº 3 mantiene la vigencia del contrato hasta la Recepción Final de la Obra.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

Econ. RAMON JIMÉNEZ GAONA
Ministro